



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N° 0213

### "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3353 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006 Y la Resolución de Delegación 110 del 31 de enero de 2007 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, profirió Resolución 3353 del 18 de Septiembre de 2008, mediante la cual se impuso una sanción consistente en multa por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los que debería cancelar en un término cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la Resolución en comento al establecimiento de comercio "ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTI" ubicada en la diagonal 37 Sur N° 73 A – 05 de la Localidad de Kennedy, de ésta Ciudad.

Que la Dirección Legal Ambiental con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 004 del 18 de Abril de 2007 y, con el fin de remitir a la Secretaría de Hacienda, Oficina de Ejecuciones Fiscales, los expedientes en debida forma, para el cobro coactivo de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos Sancionatorios del año 2008, entre ellos la Resolución 3353 del 18 de Septiembre de 2008, la cual una vez revisada y analizada se observó, esta no reúne todos los



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N° 0213

### "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3353 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

requisitos legales esenciales para proceder a efectuar cobro coactivo y librar mandamiento de pago en contra del deudor, conforme con lo estipulado en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de Procedimiento Civil, que establece *"para que un acto administrativo preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible. La exigibilidad comprende el que se haya surtido en debida forma el procedimiento de notificación"*

En el caso sub.-examine, no se observa el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

*3.5 "Los actos administrativos deben contener una obligación clara expresa y actualmente exigible, deben señalar la suma líquida de dinero a cobrar, en cifras numéricas; si la sanción se impone en salarios mínimos, en el mismo acto administrativo debe indicarse el valor al que corresponden.(...)"*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisada la Resolución 3353 de 2008, observa este despacho que se incurrió en error al no indicar en números y letras el valor correspondiente a Diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2008, en la citada Resolución de sanción, razón por la cual, esta Secretaría, de oficio, corregirá el artículo segundo de la mencionada Resolución de conformidad con el valor del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2008, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$461.500) mensuales.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N° 0213

### "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3353 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

Que teniendo en cuenta que se incurrió en error al no especificar el valor total a cobrar por la multa, es necesario realizar la respectiva aclaración de conformidad con lo establecido en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de Procedimiento Civil.

Siendo manifiesto el error presentado en la Resolución 3353 del 18 de Septiembre de 2008, por medio de la cual se impuso sanción al establecimiento de comercio "ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE", en cuanto a la omisión del monto de la multa impuesta en el artículo segundo, esta Dirección habrá de proferir Resolución mediante la cual se aclare los mencionados aspectos con el fin de hacer exigible la obligación impuesta al Establecimiento de Comercio en cita.

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se efectuarán las aclaraciones pertinentes.

El artículo 3º del C.C.A., establece: *"las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

El numeral 2º del artículo 31 de la ley 99 de 1993, *"legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio del medio Ambiente."*

El Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *"En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se le asignará a la Secretaría entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 0213

### "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3353 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

*otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de éste Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.."*

En virtud de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta entidad, *"la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales"*

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo Segundo de la Resolución 3353 del 18 de Septiembre de 2008, mediante la cual se impuso sanción consistente en multa al establecimiento de comercio "ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE", respecto de determinar en números y letras el valor del monto que corresponde a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** *imponer como sanción al establecimiento de comercio "ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE" una multa neta por valor de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2008.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N<sup>o</sup> 0213

### "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3353 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

**PARAGRAFO:** *el valor de la multa impuesta en la presente resolución, deberá ser cancelado por el representante legal y/o quien haga sus veces, mediante consignación a nombre de Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental.....*

**"El Artículo Segundo quedara así:** *sancionar al establecimiento de comercio "ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE", con Nit. 17.583.404-5, ubicado en la diagonal 37 Sur N<sup>o</sup> 73 A-05, de la Localidad de Kennedy de ésta Ciudad, con multa de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2008, equivalentes a la suma de cuatro millones seiscientos quince mil pesos (\$4.615.000) moneda corriente.*

**PARAGRAFO.-** *El establecimiento de comercio "ARPAS Y ASTESANIAS EL PADROTE". dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne la suma mencionada, en la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en la ventanilla numero dos (2) del Supercade de la Carrera 30 con calle 26 de Bogotá, previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la entidad, en la carrera 6 N<sup>o</sup> 14-98, piso 2 una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente DM-08-05-988 el incumplimiento de los términos y cuantías señalados, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la ley 6 de 1992.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la Resolución N<sup>o</sup> 3353 del 18 de Septiembre de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 0213

### "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3353 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1983.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio "ARAPS Y ARTESANIAS EL PADROTE", en la diagonal 37 sur N° 73 A -05. Localidad de Kennedy de ésta Ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 ENE 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Eliana del Pilar Ardila  
Revisó: Dra. Diana Ríos García  
Exp. DM-08-05-988